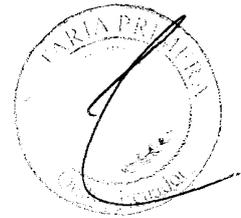




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

NOTARIA
PRIMERA



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.

CUANTIA: USD\$.420.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número tres mil novecientos sesenta y uno. - -
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día, miércoles veinte y seis de Mayo del dos mil diez;
ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero
de este Cantón, comparecen las siguientes personas:
① PATRICIA DEL CARMEN MONGE PAREDES, de estado civil
divorciada, por sus propios y personales derechos;
② BONNYE MICHELA CEVALLOS ROSILLO, de estado civil
casada, por sus propios y personales derechos y ③ MARIA
GABRIELA SANTOS CEVALLOS, de estado civil casada, por
sus propios y personales derechos. Las comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito,

Ecuador, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas por mí se agregan como documentos habilitantes bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras: ^① Patricia del Carmen Monge Paredes, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada. ^② Bonnye Michela Cevallos Rosillo, ecuatoriana, casada, mayor de edad, y ^③ María Gabriela Santos Cevallos, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliadas en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código de Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

NOMBRE: La compañía se denominará PGVPUBLICIDAD CIA.

LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) La prestación de servicios de agencia de publicidad en televisión radio, prensa, revistas, BTL, medios digitales y vía publica. b) Realización y manejo de eventos. c) Prestación de servicios de relaciones públicas. d) Comercialización de medios en general. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS VEINTE participaciones

sociales de un dólar de los Estados Unidos de América
de valor nominal cada una divididas en CIENTO CUARENTA
PARTICIPACIONES para cada una de las socias. **TITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO

SEXTO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía
corresponde a la junta general de socios, y su
administración al gerente y al presidente. **ARTICULO**

SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta
general la efectuará el gerente de la compañía,
mediante nota dirigida a la dirección registrada por
cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por
lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO**

OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley
disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
primera convocatoria, con la concurrencia de más del
50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda
convocatoria, se instalará con el número de socios
presente, siempre que se cumplan los demás requisitos
de la ley. En esta última convocatoria se expresará que
la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición
en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a



NOTARIA
PRIMERA



la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. JUNTA**

UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1. Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; 2. Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, 3. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años,

a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: 1. Convocar a las reuniones de junta general; 2. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que aista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; 3. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; y, 5. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.-**

DE LA FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

COMISARIOS: La junta general designará un comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

ARTICULO DECIMO QUINTO.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.- - - - -**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Patricia del Carmen Monge Paredes	140	140	140	140
Bonnye Michela Cevallos Rosillo	140	140	140	140
María Gabriela Valentina Santos Cevallos	140	140	140	140
Total	420	420	420	420

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Rina Pazos P, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor junto con los documentos habilitantes que se agregan y que las comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Rina Pazos P., afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil novecientos setenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se

ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

[Signature]
Sra. Patricia del Carmen Monge Paredes

C.C. No. 40587313-9

[Signature]
Sra. Bonny Michela Cevallos Rosillo

C.C. No. 1704116894

[Signature]
Sra. María Gabriela Santos Cevallos

C.C. No. 170383571-8

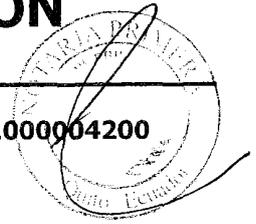
[Signature]
[Signature]
[Signature]

0000005

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004200**



Hemos recibido de

Nombre
MONGE PAREDES PATRICIA DEL CARMEN
CEVALLOS ROSILLO BONNYE MICHELA
SANTOS CEVALLOS MARIA GABRIELA VALENTINA

Aporte
140.00
140.00
140.00

420.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

PGVPUBLICIDAD CIA.LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Mayo 17, 2010

FECHA

0531030



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ MORENO FELIPE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2010 10:33:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA No. 170383571-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170383571-8

SANTOS DEVALLOS MARIA GABRIELA VALENTINA
MANABY SUCRE / BANIA DE CARAGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 02 FEBRERO 1958

REG. CIVIL: 0026 0094 F

MANABY SUCRE 1958



Santos Devallos

EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTADO COMERCIAL: SUPERIOR

EMPLEADO: EMPLEADO PRIVADO

UBICACION: URB. LOS SANTOS

DIRECCION: MANABY SUCRE / BANIA DE CARAGUEZ

FECHA DE EMISION: 03/01/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 03/01/2011

FORMA DE PAGO: REN 2673794

Pch




LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el documento que me fue presentado

en QUITO, el día 20 MAY 2008

Jorge Machado

Dr. Jorge Machado Covarrubias



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

029-0013 1703835718

NUMERO CEDULA

SANTOS DEVALLOS MARIA GABRIELA VALENTINA

PROVINCIA MANABY CANTON QUITO

SECCION ZONA



Santos Devallos

SECRETARIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CIUDADANIA 170411689-4
 CEVALLOS ROSILLO BONNYE MICHELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 AGOSTO 1971
 017- 0186 13192 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

Danny Caudal
 REGISTRADOR



ECUATORIANA***** E133311322
 CASADO FAUSTO X ASPIAZU FASSLER
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDWIN CEVALLOS
 FRESCIA ROSILLO
 QUITO 30/10/2009
 30/10/2021
 REN 2007293



Pablo...
 REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0094 NÚMERO
 1704116894 CEDULA
 CEVALLOS ROSILLO BONNYE MICHELA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EN APLICACIÓN DE LA LEY
 EN APLICACIÓN DE LA LEY
 EN APLICACIÓN DE LA LEY

en QUITO el 25 MAY 2010

[Signature]
 Dr. Jorge Eladio Cevallos

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 170587313-9

MONGE PAREDES PATRICIA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 015-1 0252 11971 F

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1959

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR

ALFREDO MONGE

ISABEL PAREDES

QUITO

05/04/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2536066

EMPLEADO PRIVADO

05/04/2010

V4444V4444



PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que antecede es
una copia con el documento que me fue
presentado en Falsa Fianza
26 MAY 2010
[Handwritten signature]
Dña. Jorge María Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

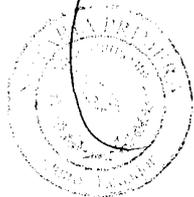
165-0031 NÚMERO
1705873139 CEDULA
MONGE PAREDES PATRICIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA LA FLORESTA
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



-Se otorgó ante el Notario Primero titular Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y seis de mayo del presente año, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dos de Junio de dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

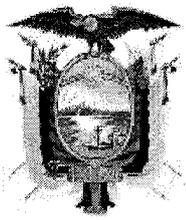
0000008

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.2743, dictada por la Directora Jurídica de Compañías de Quito, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia, el 7 de Julio de 2010, se aprueba la constitución de la compañía PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 26 de Mayo del 2.010-

Quito, a 15 de Julio del 2010



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



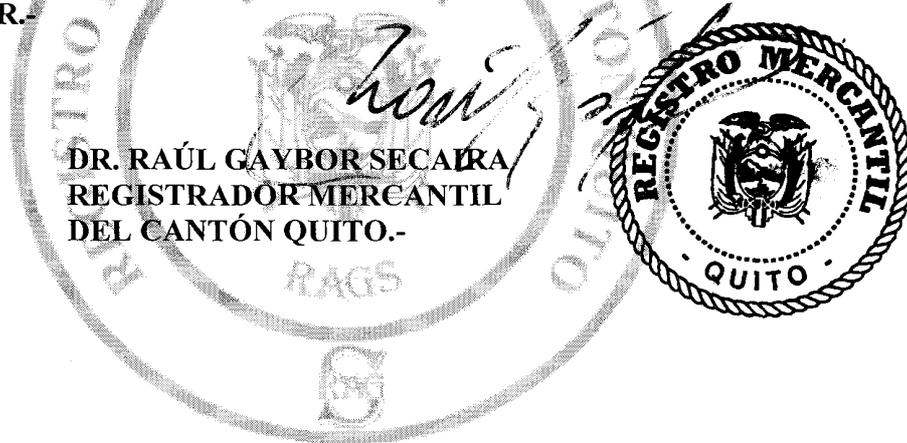
0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 07 de julio del 2.010, bajo el número **2402** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de mayo del 2.010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27331**.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

JE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18400

Quito, 24 AGO 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PGVPUBLICIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL